



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

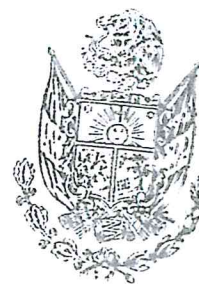
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO VERDE
ECOLOGÍSTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el siete de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUIM/RGVV/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes el día en que se actúa, registrado con el folio 1854, firmado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de cuyo contenido se desprende que designa como representante propietaria del citado partido político ante el Consejo General del Instituto a la Lcda. Perla Patricia Flores Suárez; con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta en una foja útil con texto por ambos lados, así como, el acuse de recibido generado en la Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de una foja por uno solo de sus lados; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, pretende designar a Perla Patricia Flores Suárez, como representante propietaria.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a fin de llevar a cabo la acreditación de la representación ante el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al partido político Verde Ecologista de México.

C. Determinación. De conformidad con la documentación de la cuenta y con fundamento en el artículo 71, fracción V de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México resulta procedente el nombramiento de la representante, toda vez que el solicitante cuenta con facultades para realizarlo y en consecuencia se tiene al Partido Verde Ecologista de México notificando la determinación para la acreditación de su representación, en los términos expuestos en el escrito de la cuenta.

En ese sentido queda sin efectos el nombramiento previamente realizado.

D. Justificación. El Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Teniendo entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 32, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido el Secretario Ejecutivo es quien cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en el caso del Partido Verde Ecologista de México, el artículo 71, fracción V de sus Estatutos, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal es la autoridad intrapartidaria con facultad para nombrar a las y los representantes del citado partido, ante el órgano electoral de la entidad federativa, el órgano electoral distrital y ante las demás autoridades electorales locales, que así lo requieran.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En razón de lo anterior es dable acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político Verde Ecologista de México y tener por acreditada a su representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Tercero. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren los órganos colegiados.

Para lo cual cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta de correo electrónico, para la práctica de las mismas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación propietaria solicita, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Perla Patricia Flores~Suárez, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

Cuarto. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Coordinación Administrativa, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del mismo Instituto, para que por su conducto informe sobre la designación de la representación del Partido Verde Ecologista de México a los Consejos Distritales y Municipales.

² En adelante Reglamento Interior.



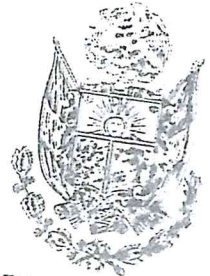
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ONMR/RGV/B/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA